

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegramas relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

SALAMANCA 9 de Setiembre, á las cuatro de la tarde.—El Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud. • A las ocho de la mañana ha oído la misa que ha celebrado en la Catedral el Emmo. Sr. Cardenal Patriarca de las Indias, asistido del Sr. Obispo de la diócesis. Despues ha visitado la Universidad y presidido el Claustro, pronunciando un elocuente discurso, que ha sido calurosamente aplaudido. En seguida S. M. se trasladó á la estacion del ferro-carril, presenciando la bendicion de las locomotoras.

En todas partes ha recibido S. M. inequívocas pruebas de adhesion y respeto, siendo vitoreado calurosamente por la inmensa concurrencia que llenaba las calles.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2516.

Seccion de Fomento.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he señalado el día 2 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para contratar en pública subasta, el servicio de lancha al faro de la punta de la Baña, por un año, y

bajo el tipo de 1454 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta capital en mi despacho, y en las Casas Capitulares de Tortosa, Amposta y S. Carlos de la Rápita, ante sus respectivos Alcaldes y con asistencia de un empleado de Obras públicas que oportunamente designará el Ingeniero Jefe, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, ó en las Depositarias de fondos municipales de las respectivas Alcaldías, será la de 40 pesetas, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito.

Tarragona 10 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Setiembre último, en el Boletín oficial núm....., correspondiente al día....., del citado mes, y de las condiciones que se exigen para la contrata del servicio de lancha al faro de la punta de la Baña, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....., (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, en letra, por la que se compromete el proponente al servicio expresado.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2517.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 2 del actual dice de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el REY (Q. D. G.) de las quejas elevadas á este Ministerio con motivo de las dilaciones que producen en la sustanciacion de los juicios las frecuentes ausencias de los funcionarios que prestan sus servicios en los Tribunales y Juzgados y deseando remover cuantos obstáculos se opongan á la recta y pronta administracion de justicia, ha tenido á bien disponer lo siguiente: Art. 1.º Todas las licencias y prórogas de término posesorio, concedidas á los funcionarios del orden judicial, del Ministerio fiscal y á los auxiliares de los Tribunales y Juzgados, se entenderán fenecidas el día 15 del mes actual, para cuya fecha deberán volver á encargarse de sus destinos los que las hubieren obtenido. Art. 2.º Las autoridades á quienes la Ley provisional sobre organizacion del poder judicial faculta para conceder licencias, cuidarán de no hacer uso de esta atribucion sino por motivos graves y plenamente justificados. Art. 3.º Cuidarán asimismo las expresadas autoridades de la puntual observancia de las disposiciones que ordenan se dé cuenta á este Ministerio de las licencias que se concedan y del tiempo por que se haga uso de ellas; á fin de que constanding en los expedientes personales, puedan tenerse en cuenta al proveer las vacantes correspondientes al turno de ascenso, la mayor ó menor asiduidad con que han desempeñado su cargo los que tengan aptitud legal para ser promovidos.»

Y visto por dicho Sr. Presidente ha acordado su cumplimiento y que se

circule por medio de los Boletines oficiales para que llegue á noticia de los funcionarios á que se refiere

Barcelona 10 de Setiembre de 1877.—El Secretario de gobierno accidental, José Pena.

Núm. 2518.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza del actual primer trimestre de la contribucion territorial tendrá efecto en los mismos, los días que á cada uno se les señala.

PUEBLOS.	Días del mes de Setiembre.
Renau.....	Del 14 al 15
Rodoña.....	» 15 al 16
Pont de Armentera.....	» 15 al 17
Alcover.....	» 16 al 20
Guiamets.....	» 18 al 19
Morera.....	» 18 al 19
Gratallops.....	» 16 al 17
Vilella baja.....	» 25 al 26
Dosaigüas.....	» 16 al 17
Riudecañas.....	» 18 al 19
García.....	» 18 al 20
Pradell.....	» 21 al 22
Margalef.....	» 27 al 28

Tarragona 12 de Setiembre de 1877.—El Delegado.—P. A., Antonio Pujol.

Núm. 2519.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 6 de Julio último, queda desde hoy abierta en este Instituto la matrícula ordinaria para el curso de 1877 á 78, que habia

sido suspendida por no obrar en poder de los Sres. Alcaldes las cédulas personales.

La matrícula extraordinaria, de que habla el artículo citado, tendrá lugar durante el mes de Octubre. Por dicha matrícula se abonará dobles derechos, y los alumnos serán admitidos solamente á exámen en los extraordinarios de Setiembre.

Es obligatorio para todos los alumnos la presentación de la cédula personal, sin cuyo requisito sería anulada su matrícula, según lo ordenado por la Superioridad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Tarragona 12 de Setiembre de 1877. El Secretario, Ricardo Rubio.—V.º B.º —El Director, Dr. Barberá.

Núm. 2520.

REAL ACADEMIA de ciencias morales y políticas.

PROGRAMA

DE UN CONCURSO EXTRAORDINARIO QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA, Á RUEGO DEL EXCELENTÍSIMO SR. D. CARLOS LARIOS MARTINEZ DE TEJADA LLERA Y FERRY, MARQUÉS DE GUADIARO PARA PREMIAR UNA MEMORIA SOBRE EL TEMA SIGUIENTE:

Demostración de que entre la Religión Católica y la Ciencia no pueden existir conflictos.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá de la Academia en junta pública una medalla de bronce y un diploma, y del señor Marqués de Guadiaro dos mil quinientas pesetas en dinero y mil quinientos ejemplares de la obra premiada, que se imprimirá con cargo al resguardo de depósito voluntario transmisible de siete mil quinientas pesetas constituido en el Banco de España con fecha 11 de Junio último, núm. 32.449, remitido por dicho señor á la Tesorería de esta Corporación.

2.ª La Academia podrá también conceder al autor el título de Académico correspondiente, si hallare en esta Memoria mérito extraordinario.

3.ª El autor conservará la propiedad literaria de su Memoria, y sólo la edición académica será propiedad del Cuerpo.

4.ª Examinadas las Memorias, y juzgadas según su mérito absoluto y relativo, participará la Academia al Sr. Marqués de Guadiaro su resolución, expresando el nombre del autor de la premiada, á fin de que reciba de su mano la suma ofrecida en dinero, y acordará proceder á la impresión de la obra.

5.ª Si ninguna de las presentadas contuviere mérito suficiente para obtener el premio, lo declarará así la Academia. Acordará, no obstante, lo que juzgue conveniente, si alguna de ellas mereciere *accessit*, el que en tal caso, consistirá en un diploma, la im-

presión de la Memoria y entrega al autor de doscientos ejemplares.

6.ª Las Memorias que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 15 de Enero de 1878, en cuyo día se cerrará el concurso.

7.ª Cada autor remitirá un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga la firma y expresión de su residencia.

8.ª Declarado el premio, ó *accessit* en su caso, á la Memoria que lo mereciere, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado que corresponda, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

9.ª A los autores que no lleven las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará el premio; y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin estas formalidades como propiedad del Cuerpo.

10. Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 13 de Julio de 1877.—El Secretario interino, Fernando Alvarez.

Núm. 2521.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

No habiendo ofrecido resultado la convocatoria hecha de gremios para hacer efectivo por medio de encabezamiento el cupo de la sal y sus recargos señalado á esta villa para el actual ejercicio económico, el Ayuntamiento y junta de asociados han acordado se proceda al arriendo á venta libre de dicho artículo, á cuyo objeto se anuncian las subastas que tendrán efecto la primera el día 16, la segunda el día 18 y la tercera, en caso necesario, el día 19 del actual mes, y hora de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pont de Armentera 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Alemany y Cardona.

Núm. 2522.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cénia.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre del cupo de la sal, competentemente autorizados por la Excm. Diputación provincial, se anuncia la subasta para la venta á la exclusiva del expresado impuesto, la cual tendrá lugar el domingo 16 del actual, de diez á once de la mañana, en la Sala Capitular de esta villa.

Cénia 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan García.

Núm. 2523.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

No habiendo producido resultado alguno las subastas verificadas para el

arriendo con venta libre del impuesto del consumo de la sal, se arrendará con venta exclusiva, celebrándose al efecto la primera subasta el día 16 de este mes, la segunda el 19, y en caso necesario la tercera el 23, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castellvell 10 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 2524.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilaplana.

Sin resultado las subastas verificadas en este pueblo para el arriendo con venta libre del cupo de la sal, se ha acordado proceder al arriendo con venta á la exclusiva, á cuyo fin se anuncia la primera subasta para el día 16, la segunda el día 19, y en caso de no presentarse licitador alguno, se anuncia la tercera para el día 23 del presente mes y horas de once á doce de la mañana, en el lugar de cosumbre, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Vilaplana 11 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Munté.

Núm. 2525.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Habiendo de procederse en este pueblo al arriendo de la sal con venta libre, se anuncia la primera subasta para el día 14 del actual, la segunda para el día 18, y en caso de tercera el 22 del mismo, á las once en punto de su mañana, en esta Casa Capitular.

Figuerola 9 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marcos Oliva.

Núm. 2526.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Terminado el reparto general vecinal de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1877 á 78, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la fecha, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean asistírlas.

Prat de Compte 10 Setiembre de 1877.—El Alcalde, Miguel Juan Grasia.

Núm. 2527.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar.

Terminada la matrícula general de subsidio para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, á fin de que por los industriales en ella comprendidos pueda examinarse y presentar á la vez cuantas reclamaciones sean fundadas con arreglo á instrucción que serán admitidas; finido el expresado plazo serán desestimadas.

Aleixar 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 2528.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara.

Terminado el reparto vecinal de esta población para el actual año económico de 1877-78, se hallará de manifiesto en la Sala Capitular por el tiempo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Amposta, Masdenverge, Freginals, Godall y Galera, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta localidad.

Santa Bárbara 11 de Setiembre de 1877.—El Alcalde 2.º, José Arasa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2529.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio civil ordinario incoados bajo mi actuación por Gregorio Julivert y Borrrell, en calidad de padre y legítimo administrador de los bienes de Juan Julivert Socías, se cita y emplaza por el presente segundo edicto á Francisco Fortuny Saumell, cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de cinco días comparezca á contestar la demanda de aquel, de la que se fija copia en los estrados del Juzgado.

Dado en Vendrell á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Santiago, Escribano.

Núm. 2530.

Don Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Réus y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de la causa criminal que instruyo sobre robo de diez sábanas de hilo con las iniciales R. S., diez camisas de idem sin marca, varios pares de medias y algunos pañuelos y una cantidad de dinero en monedas de plata de cinco pesetas en número de treinta, perpetrado en la noche del primero del actual en la casa habitación de D. Federico Romero, sita en la calle de Aleus de esta ciudad, se encarga á todos los agentes de policía judicial la práctica de diligencias para averiguar el paradero de dichas prendas y detención de las personas en cuyo poder se hallen, poniéndolas á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido con las seguridades necesarias.

Dado en Réus á siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Juan Sardá.